

RESOLUCIÓN Nº **E1210**

SANTIAGO, 07 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, la UNIVERSIDAD DE CHILE y SC3 SpA, está interesada en llevar adelante un convenio de colaboración en el ámbito universitario, en particular con la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, ya que ambas instituciones están interesadas en desarrollar esfuerzos conjuntos con el propósito de responder a necesidades mutuas y de la sociedad global.
2. Que, en este sentido, el convenio tiene por objeto la ejecución de acciones de colaboración en el desarrollo de proyectos de software específicos, orientados a las necesidades de ambas partes, todo dentro de un contexto académico. Así vistos, éstos tendrán como objetivo el apoyar la formación académica de los estudiantes de la carrera de Ingeniería Civil en Computación de la Universidad de Chile.
3. Que es de interés para las partes, promover la transferencia tecnológica y apoyar la formación académica de estos futuros profesionales, impulsando el desarrollo práctico de sus habilidades y conocimientos mediante la realización de proyectos de desarrollo de software ejecutados por éstos, apoyados por empresas expertas en el tema.
4. Que, SC3 SpA., busca apoyar la labor descrita, lo que se concretará en las formas indicadas al detalle en el Convenio de Colaboración, que se anexa a esta resolución y que para todo efecto forma parte integrante de la misma; y que especialmente se traduce en un aporte pecuniario ascendiente a la suma total de \$ 1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), que la empresa efectuará a esta Facultad, acorde al texto del documento antedicho.
5. Que, por las razones expuestas, y estando dentro de las facultades con la que esta autoridad se encuentra normativamente investida, corresponde sancionar administrativamente el referido convenio, y por tanto;

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración de fecha 30 de agosto de 2021, suscrito entre SC3 SpA, RUT Nº 76.238.893-6, representada por su Gerente General don Pablo Nicolás Saintard Tognarelli, RUT. Nº 17.090.074-K, ambos domiciliados en calle Vitacura 2808, Oficina 1201, comuna Las Condes, Santiago, y la UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, RUT: 60.910.000-1, representada legalmente por su Decano don Francisco Martínez Concha, RUT: 6.460.797-9, ambos domiciliados en calle Beauchef Nº 850, comuna y ciudad de Santiago, cuya transcripción fiel e íntegra es la siguiente:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

En Santiago, a 30 días del mes de agosto del año 2021, entre SC3 SpA, R.U.T. Nº 76.238.893-6, representada por su Gerente General don Pablo Nicolás Saintard Tognarelli, RUT. Nº 17.090.074-K, ambos domiciliados en calle Vitacura 2808, Oficina 1201, comuna Las Condes, Santiago y la UNIVERSIDAD DE CHILE (Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), R.U.T. Nº 60.910.000-1, representada por el Decano de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, don Francisco Martínez Concha, cédula nacional de identidad Nº 06.460.797-9, ambos domiciliados en calle Beauchef Nº 850, Santiago, en adelante “la Universidad”.

CONSIDERANDO:

Que SC3 SpA, está interesada en llevar adelante un programa de colaboración en el ámbito universitario, en particular, con la Universidad de Chile, y que ambas instituciones están interesadas en desarrollar esfuerzos conjuntos con el propósito de responder a necesidades mutuas y de la sociedad global.

Que es de interés para las partes promover la transferencia tecnológica y apoyar la formación académica de los futuros ingenieros civiles en computación de la Universidad de Chile, a través de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, mediante la realización de proyectos de desarrollo de software ejecutados por estudiantes, las partes vienen en celebrar el presente convenio de colaboración:

CLÁUSULA PRIMERA

Por el presente instrumento, la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas (FCFM) y SC3 SpA, acuerdan ejecutar acciones de colaboración en el desarrollo de proyectos de software específicos, orientados a las necesidades de ambas partes, dentro de un contexto académico. Estos proyectos tendrán como objetivo apoyar la formación académica de los futuros ingenieros civiles en computación de la Universidad de Chile.

CLÁUSULA SEGUNDA

La Universidad de Chile procurará:

Promover la participación de un equipo de estudiantes perteneciente al curso Proyecto de Software, para llevar a cabo los proyectos de desarrollo de software que de común acuerdo se convengan, para lo cual se podrán utilizar las instalaciones, equipos, laboratorios, biblioteca, auditorios y salas de clases que sean estrictamente necesarios para llevar a cabo las actividades académicas involucradas en los proyectos de software correspondientes, además de entregar a SC3 SpA la documentación técnica del software desarrollado.

CLÁUSULA TERCERA

SC3 SpA procurará:

Poner a disposición de la Universidad de Chile el acceso a la información necesaria para que los alumnos puedan realizar en forma remota las actividades previstas en cada proyecto.

Poner a disposición de la Universidad de Chile el personal idóneo y el conocimiento necesario para que el mismo realice labores de contraparte en cada proyecto. Para ello asignará al menos una persona para que actúe como contraparte oficial, y otra para que actúe como subrogante en caso de que la contraparte oficial esté ausente. Ambas personas deberán ser empleadas SC3 SpA y dispondrán de un mínimo de 8 horas a la semana para trabajar junto al equipo de desarrollo de software.

Reconocer que el equipo de desarrollo de software de la Universidad de Chile trabaja en forma independiente de la organización, y por lo tanto se autogestiona.

CLÁUSULA CUARTA

SC3 SpA aportará a la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, para la realización del proyecto académico, la suma total de \$ 1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos), que se cancelará en dos cuotas iguales de \$800.000.- (Ochocientos mil Pesos) cada una, la primera al inicio y la segunda al término del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA

Las actividades que se realicen dentro de este convenio serán coordinadas por la Directora del Departamento de Ciencias de la Computación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, doña Cecilia Bastarrica Piñeyro, o quien ocupe dicho cargo en el futuro y el Sr. Pablo Nicolás Saintard Tognarelli, Gerente General o por quienes las partes designen en cada actividad.

CLAUSULA SEXTA

El presente convenio tendrá una duración igual o equivalente al semestre académico Primavera 2021, comprendido entre Agosto 2021 y hasta el 04 de diciembre de 2021. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner fin anticipado al presente convenio sin expresión de causa, para lo cual deberá notificar a la otra parte por escrito y con una anticipación de 30 días corridos, plazo después del cual se entenderá que el convenio ha sido resuelto de pleno derecho. En dicho caso, SC3 SpA, pagará a la Universidad de Chile el monto correspondiente al porcentaje de trabajo realizado en el proyecto. Este porcentaje corresponderá al número de semanas efectivamente trabajadas en el proyecto académico por el equipo de la Universidad de Chile desde el inicio del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Ninguna de las partes podrá ceder este convenio sin la previa autorización escrita de la otra parte; cualquier intento de ceder cualquiera de los derechos, deberes u obligaciones resultantes de éste no tendrá efecto alguno.

CLÁUSULA OCTAVA

Las partes podrán usar el material o información emanada de los proyectos realizados en conjunto sólo con la autorización previa de la otra parte.

Sin perjuicio de lo anterior, SC3 SpA, podrá usar libremente el material resultante del proyecto del presente convenio, si lo hubiese, en sus operaciones habituales, de forma indefinida.

CLÁUSULA NOVENA

Para todo efecto legal, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

CLÁUSULA DÉCIMA

La personería de don Francisco Martínez Concha por la Universidad de Chile, fluye de lo dispuesto en el D.U. N° 007732/1996 y de Decreto TRA N° 309/1627/2018, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de don Pablo Nicolás Saintard Tognarelli, para representar a SC3 SpA, consta de Escritura Pública de fecha 14 de enero 2019, otorgada ante el Notario Público de Santiago Don Camilo Valenzuela Riveros.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Hay firmas de las partes

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA

Decano

Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

PABLO NICOLÁS SAINTARD TOGNARELLI

Gerente General

SC3 SPA

FIN DE LA TRANSCRIPCION

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Universitario N° 7732, de 1996, modificado por Decreto Universitario N°002499 de 2021, ambos de esta Casa de Estudios, se deja constancia que el convenio que por este acto se aprueba no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.
3. El respectivo Convenio de Colaboración pasa a formar parte de la presente Resolución, así como sus anexos si los hubiese.
4. Impútese el ingreso respectivo al ítem 7 "Otros Ingresos-Leyes Especiales", punto 7.2 "Otros Ingresos", del presupuesto vigente de esta Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

mvc